

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS OLARTE

ASUNTO	Radicación	08 124715
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	04

009216

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2007/070572
Fecha de Presentación Internacional 7/Junio/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 52 a 119	24/ Noviembre /2008
Reivindicaciones:	Folios 120 a 122	24/ Noviembre /2008
	Folios 140 a 143	5/Diciembre/2008
Prioridad:	US 60 811839	8/Junio/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

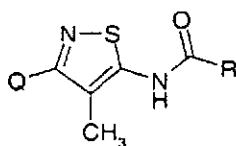
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de N-(4-metil isotiazol-5-il) alquilamida" (modificado en el folio 146)

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos derivados de isotiazol alternativos para ser utilizados como medicamentos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I alternativo a los compuestos que actúan como antagonistas selectivos de los receptores metabotrópicos del grupo I para el

tratamiento del dolor crónico.



Fórmula I

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D275/03, A61K31/425, A61P25/04

4. Excepción a la Patentabilidad(Art 20 D486 literal d)

El objeto de la reivindicación 10 relacionado con un método de tratamiento no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad (8/Junio/2006) y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5538939	Improvements in and relating to (3-aryl-5-isothiazolyl)ureas	23/Julio/1996
D2	WO9512587	5-arylisoaxazol-4-yl-substituted 2-amino carboxylic acid compounds	11/Mayo/1995

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=19960723&DB=&locale=en_EP&CC=US&NR=5538939A&KC=A&ND=1

Divulga derivados de isotiazoles de la formula I que son útiles en agricultura (columna 21).

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=9512587&KC=&FT=E&locale=en_EP.

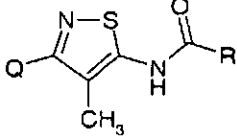
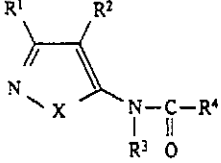
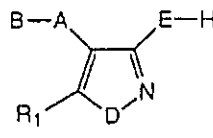
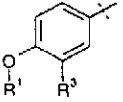
Divulga arilisoaxazoles de la formula I que son útiles en el tratamiento del dolor (Pág. 48).

7. Examen de Patentabilidad(Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de acuerdo con la fórmula I donde: (Fl. 140 y Fl. 141 líneas 1 a 4)

Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
<u>Compuesto de fórmula I</u> 	<u>Compuesto de fórmula I</u>  X=S R2=alquil	<u>Compuesto de fórmula I</u>  D= S A=alquileo B=CHNR₂COOH
<u>Q: grupo fenilo de fórmula Q^A y Q^B</u>  R¹:metilo o etilo R³:hidrogeno o fluor R⁴:hidrogeno, fluor, cloro, bromo, metilio, 1,1-difluoroetilo	R1=Fenil sustituido H, CN, halógeno	E=CH₂COO
R: (R-R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo	R4=cicloalquilo	R1=alquilo

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1. D1 divulga derivados de isotiazoles de la formula I que son útiles en agricultura (columna 21).
D2 Divulga arilisoxazoles de la formula I que son útiles en el tratamiento del dolor (Pág. 48).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 corresponde al radical específico (R-R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo unido al grupo funcional amida del derivado de isotiazol.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D2; consiste en que la invención tiene un fenilo sustituido en el radical Q.

El efecto que logra el incluir el radical (R-R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo en el anillo del isotiazol es tener una alternativa a los compuestos derivados de N-isotiazol.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar los compuestos de fórmula I conocidos en D1 para conseguir el compuesto alternativo derivado de isotiazol para ser utilizado en el tratamiento del dolor”.

Sin embargo, la utilización del radical (R-R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo para obtener una alternativa a los compuestos derivados de isotiazol, ya está divulgada en el documento D1 que se refiere al grupo funcional cicloalquilo en el radical R4 del anillo isotiazol que es equivalente al radical R de la invención. Adicionalmente el documento D1 revela diferentes compuestos obtenidos a partir de una serie de reacciones entre las cuales se incluye la adición de radicales al grupo amida para obtener isotiazoles con amidas sustituidas (Pág. 8).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia,

incluiría un radical (R-R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo empleando las reacciones de sustitución de amidas de isotiazoles divulgadas en D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5538939	1 a 9	Nivel inventivo
D2	WO9512587	1 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
01 JUN. 2012

Elaborado por: Ruth Angélica Lizarazo Pedraza 
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 